



2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Expediente: COTAIP/170/2018

Folio PNT: 00415918

Expediente del Recurso de Revisión: RR/DAI/289/2018-PI

Folio del Recurso de Revisión: RR00024318

Acuerdo de Cumplimiento de Resolución COTAIP/340-00415918

CUENTA: En cumplimiento a la resolución emitida por los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de fecha 04 de mayo del año 2018, en autos del Recurso de Revisión, **RR/DAI/289/2018-PI**, presentado por quien dijo llamarse **Javier Mauricio Arellano Garcia**, por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia rige en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. -----Conste.

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO. -----

ANTECEDENTES

I. Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo las veintitrés horas con dieciséis minutos del día doce de marzo de dos mil dieciocho, se tuvo a quien dijo llamarse **Javier Mauricio Arellano Garcia**, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado, mediante Solicitud de Acceso a la Información Folio N° 00415918, en la que requirió: -----

★ **"25,130 luminarias tipo LED y 2 mil postes sustituidos adquiridos con el empréstito de 140MDP, autorizado por el H. Congreso del Edo; -Es decir, de las 25,130 luminarias cuantas se tiene registradas como colocadas y en función, por colonia vs calle. -Los 2mil postes en que colonias fueron ubicados por colonia vs calle. -Costo de cada luminaria LED así como información de Garantía por fallos Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: Empréstito solicitado al H. Congreso del Edo el día 25 de abril 2017, para ejecutar un Plan Integral de Iluminación por el Aytto de Centro. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (sic).** -----



2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

- II. Con fecha dos de abril del año dos mil dieciocho, se emitió Acuerdo COTAIP/228-00415918, en atención a las respuestas otorgadas por la Dirección de Finanzas, Coordinación General de Servicios Municipales y la Dirección de Administración, quienes de acuerdo a lo previsto en los artículos 107, 237 y 184 del Reglamento de la Administración Pública Municipal, le correspondió conocer del presente asunto. -----
- III. Con fecha 04 de abril de 2018, el solicitante presentó recurso de revisión expediente RR/DAI/289/2018-PI, manifestando como hechos en que funda su impugnación: **"EL SUJETO OBLIGADO ME NIEGA LA INFORMACIÓN YA QUE EN SU RESPUESTA ME DICEN QUE NO EXISTE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, CUANDO DICHA INFORMACIÓN SI DEBE OBRAR EN SUS ARCHIVOS YA QUE EL AYUNTAMIENTO SI REALIZO LA COMPRA DE LAS LUMINARIAS Y A SU VEZ HIZO EL EMPRESTITO APROBADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE 140 MILLONES E PESOS" ... (Sic).** -----
- IV. Con fecha 23 de abril de 2018, se dictó Acuerdo de Inexistencia en cumplimiento a la resolución dictada por el Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento en su Sesión Extraordinaria CT/059/2018. -----
- V. Con fecha 04 de mayo de 2018, los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dictaron resolución en la que ordenan: -----

"Remita nuevamente la solicitud materia de la presente inconformidad al Director de Finanzas, al Coordinador General de Servicios Municipales y al Director de Administración, a fin de que gestionen la búsqueda de la información al interior de sus respectivos archivos y entregue al particular la información consistente en: "25,130 luminarias tipo LED y 2 mil postes sustituidos adquiridos con el empréstito de 140MDP, autorizado por el H. Congreso del Edo; -Es decir, de las 25,130 luminarias cuantas se tiene registradas como colocadas y en función, por colonia vs calle. -Los 2mi1 postes en que colonias fueron ubicados por colonia vs calle. -Costo de cada luminaria LED así como información de Garantía por fallos." (sic).

Considerando para ello, lo analizado en el considerando V de esta resolución.

- ***Si de la búsqueda realizada en las unidades administrativas competentes, se determina la localización de la información requerida,***



2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

deberá otorgarla de acuerdo a los requerimientos solicitados por el hoy recurrente.

- *En caso que las áreas competentes determinen la inexistencia de la información, la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información deberá comunicarlo a su Comité de Transparencia quien deberá tomar las medidas necesarias para localizar la información solicitada, específicamente desarrolle la búsqueda exhaustiva en todas y cada una de las áreas que integran la estructura orgánica del ente demandado.*
- *Si al finalizar las gestiones señaladas con antelación, se determina que la información requerida es inexistente, entonces el Comité de Transparencia procederá a emitir la declaratoria correspondiente (proveído que tendrá que estar acompañado de todas las constancias realizadas para llegar a tal fin) y estar debidamente firmado por sus integrantes.*
- *La declaratoria (acuerdo) de inexistencia es independiente del Acta por la que el citado Comité, hubiera confirmado la inexistencia de la información, ambos documentos deberán estar fundados y motivados; lo anterior, de conformidad a lo que disponen los numerales 144 y 145 de la Ley de la materia.*
- *Puede ser factible que el Sujeto Obligado H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, no hubiese ejercido el crédito o empréstito autorizado por el H. Congreso del Estado, sin embargo, es necesario que el ente público se pronuncie al respecto. De ser el caso, será innecesario convocar al Comité de Transparencia.*

En todo momento, el Sujeto Obligado deberá conducirse acorde a los elementos de hecho y de derecho planteados en esta resolución, siempre con el objetivo de garantizar el Derecho de Acceso a la Información del particular." ...{Sic). -----

VI. Con fecha 09 de mayo de 2018, se solicitó el cumplimiento de dicha resolución a la Dirección de Finanzas, la Coordinación General de Servicios Municipales y la Dirección de Administración, quienes mediante sus oficios DF/UAJ/1016/2018, CGSM/0512/2018 y DA/1760/2018, respectivamente, proporcionan los informes requeridos. -----

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo a quien dijo llamarse Javier Mauricio Arellano García, por presentando solicitud de información, bajo los siguientes términos: "25,130 luminarias tipo LED y 2 mil postes sustituidos adquiridos con el empréstito de 140MDP, autorizado por el H. Congreso del Edo; -Es decir, de



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

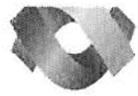
2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

las 25,130 luminarias cuantas se tiene registradas como colocadas y en función, por colonia vs calle. -Los 2mil postes en que colonias fueron ubicados por colonia vs calle. -Costo de cada luminaria LED así como información de Garantía por fallos Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: Empréstimo solicitado al H. Congreso del Edo el día 25 de abril 2017, para ejecutar un Plan Integral de Iluminación por el Aytto de Centro. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" ... (Sic). -----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información presentada vía electrónica, por quien dijo llamarse **Javier Mauricio Arellano Garcia**, para efectos de dar cumplimiento a la resolución de fecha 04 de mayo de 2018, dictada en autos del Recurso de Revisión RR/DAI/289/2018-PI, en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución, en atención a la respuesta otorgada por el titular de la Dirección de Finanzas, quien a través de su oficio DF/UAJ/1016/2018, mediante el cual informa: "De conformidad con los artículos 24, 26, 76, 78, 135 y 156 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se informa que, con fecha 28 de marzo de 2017, el **Presidente Municipal** y el **Secretario de Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco**, presentaron una solicitud ante la **Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Tabasco**, para contratar un empréstito por la cantidad de **\$140,000,000.00** (Ciento cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.) para ejecutar un Plan Integral de Iluminación con el fin de mejorar la seguridad pública en el Municipio. Derivado de lo anterior y previo procedimiento correspondiente, mediante Decreto número 116 de fecha 16 de agosto de 2017, la **Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Tabasco**, autorizó al Municipio de Centro, Tabasco, a través de sus representantes legalmente facultados, a contratar créditos o empréstitos, hasta por la cantidad de **\$140,000,000.00** (Ciento cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.), bajo las mejores condiciones de mercado, con una o más instituciones de crédito del Sistema Financiero Mexicano, debiendo amortizarse en su totalidad en un plazo de hasta 60 meses, para ejecutar un Plan Integral de Iluminación con el fin de mejorar la seguridad pública en el Municipio. Ahora bien, de conformidad con las facultades otorgadas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 25 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 3, 4, 29 fracción IX, 65 fracciones III y IV y 79 fracción XI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 28 fracción I, 107 fracción IV y XI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, tesorero municipal es el responsable de confirmar que el financiamiento fue o será celebrado en las mejores condiciones del mercado, a través de la implementación del

6



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

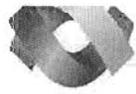


Centro
Somos todos
H. Ayuntamiento 2018-2024

Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

proceso competitivo con por lo menos cinco diferentes instituciones financieras, del cual obtenga mínimo dos ofertas irrevocables de Financiamiento. Sin embargo, es menester recalcar que la citada autorización data de agosto de 2017, momento en que las condiciones de mercado (financiamiento) eran totalmente diferentes a las que imperan actualmente, es decir, en este momento, no son las óptimas condiciones para que el Municipio de Centro implemente un proceso competitivo con las diferentes instituciones financieras, ya que de realizarlo y contratar dicho crédito o empréstito para amortizarse un plazo de hasta 60 meses, la deuda pública y obligaciones del mismo, se incrementaría considerablemente, incluyendo las posteriores administraciones municipales comprometiendo la capacidad de pago del crédito o empréstito; por lo que, con el afán de continuar y heredar una hacienda pública sana, el H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, determinó no ejecutar y/o utilizar la autorización respecto la contratación de créditos o empréstitos, hasta por la cantidad de \$140,000,000.00 (Ciento cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.). Finalmente en cumplimiento al punto in fine del considerando VI en correlación al resolutivo segundo, de la determinación del Recurso de Revisión número RR/DAI/289/2018-PI de 04 de mayo del año que discurre, emitido por el Instituto tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo que a la letra establece: "...Puede ser factible que el Sujeto Obligado H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, no hubiese ejercido el crédito o empréstito autorizado por el H. Congreso del Estado, sin embargo es necesario que el ente público se pronuncie al respecto..."(Sic). Derivado de lo anterior, mediante oficio DF/1051/2018, el H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, a través del suscrito, se solicitó a la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado de Tabasco, la cancelación de dicha autorización, para contratar créditos o empréstitos, hasta por la cantidad de \$140,000,000.00 (Ciento cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.) para la ejecución de un Plan Integral de Iluminación con el fin de mejorar la seguridad pública en el Municipio."...(Sic). Asimismo, en atención a la respuesta otorgada por la Coordinación General de Servicios Municipales quien a través de su oficio CGSM/0512/2018, señala: "Al respecto informo a Usted que, después de realizar una búsqueda minuciosa en los archivos físicos y electrónicos de esta Coordinación General de Servicios Municipales, no se encontró información al respecto, por lo tanto, no podemos procesar ni generar dicha información. Por otro lado, la Coordinación General a mi cargo, desconoce si el H. Ayuntamiento de Centro ha solicitado empréstito al H. Congreso del Estado



2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

de Tabasco para ejecutar un Plan Integral de Iluminación para este Municipio."...(Sic). De igual forma en atención a la respuesta otorgada por la Dirección de Administración, quien a través de su oficio DA/1760/2018, señala: "...en este sentido, me permito comunicarle que tal y como se especificó en los oficios número DA/1169/2018 y DA/1484/2018, de fechas 16 de marzo y 16 de abril de 2018, respectivamente, **NO ES POSIBLE REMITIR LA INFORMACIÓN** que peticona, toda vez que esta Dirección de Administración no genera la misma, ni mucho menos tiene facultades para solicitar al H. Congreso del Estado empréstitos para ejecutar el Plan Integral de Iluminación, tomando en cuenta las actividades de esta área que se encuentran enmarcadas en el numeral 184 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro."...(Sic). Dependencias que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en los artículos 107, 237 y 184 del Reglamento de la Administración Pública Municipal, le correspondió conocer respecto de la información pretendida por la parte interesada. Respuestas que se remiten en los términos de los oficios señalados con antelación, el primero constante de tres (03) fojas útiles y anexo constante de dos (02) fojas útiles; el segundo y tercero constante de una (01) foja útil cada uno, mismos que quedan a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex. Cabe señalar, que de conformidad en lo previsto por el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que *"Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud."* y *"La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública."* Sirve de apoyo el siguiente: Criterio 9/10 "Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada. Expedientes" 



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

**0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal 1751/09
Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. – María Marván
Laborde 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline
Peschard Mariscal 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel
Trinidad Zaldivar 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline
Peschard Mariscal”** -----

CUARTO. De igual forma hágasele saber a quien dijo llamarse **Javier Mauricio Arellano Garcia**, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese a quien dijo llamarse **Javier Mauricio Arellano Garcia**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente proveído, publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el M.D. Moisés Acosta García, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a veintiuno de mayo del año dos mil dieciocho. ----- **Cumplase.**

Expediente: COTAIP/170/2018 Folio PNT: 00415918
Acuerdo de Cumplimiento de Resolución COTAIP/340-00415918



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2016-2018
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DE MUNICIPIO DE CENTRO



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



**Dirección
de Finanzas**

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



Villahermosa, Tabasco, a 17 de mayo de 2018.

Oficio: DF/UAJ/1016/2018

Asunto: Contestación oficio número
COTAIP/1119/2018.

**LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRÍGUEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E**

En atención al oficio número COTAIP/1119/2017 de fecha 09 de mayo de 2018, en el que solicita informe en relación a los siguientes datos:

Expediente número:	Folio PNT:	Recurso de Revisión:	Recurrente:
COTAIP/170/2018	00415918	RR/DAI/289/2018-PI	Javier Mauricio Arellano Garcia

Impugnación: *"El sujeto obligado me niega la información ya que en su respuesta me dicen que no existe la documentación requerida, cuando dicha información si debe obrar en sus archivos ya que el ayuntamiento si realizó la compra de las luminarias y a su vez hizo el empréstito aprobado por el congreso del estado de 140 millones e pesos." (Sic).*

Información Solicitada: *"25,130 luminarias tipo LED y 2 mil postes sustituidos adquiridos con el empréstito de 140MDP, autorizado por I H. Congreso del Edo; -Es decir, de las 25,130 luminarias cuantas se tiene registradas como colocadas y en función, por colonia vs calle.- Los 2mil postes en que colonias fueron ubicados por colonia vs calle. -Costo de cada luminaria LED así como información de Garantía por fallos." (Sic).*

De conformidad con los artículos 24, 26, 76, 78, 135 y 156 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se informa que, con fecha 28 de marzo de 2017, el Presidente Municipal y el Secretario de Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, presentaron una solicitud ante la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Tabasco, para contratar un empréstito por la cantidad de \$140,000,000.00 (Ciento cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.) para ejecutar un Plan Integral de Iluminación con el fin de mejorar la ~~seguridad~~ seguridad pública en el Municipio.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



**Dirección
de Finanzas**

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Derivado de lo anterior y previo procedimiento correspondiente, mediante Decreto número 116 de fecha 16 de agosto de 2017, la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado de Tabasco, **autorizó al Municipio de Centro**, Tabasco, a través de sus representantes legalmente facultados, a contratar créditos o empréstitos, hasta por la cantidad de \$140,000,000.00 (Ciento cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.) bajo las mejores condiciones de mercado, con una o mas instituciones de crédito del Sistema Financiero Mexicano, debiendo amortizarse en su totalidad en un plazo de hasta 60 meses, para ejecutar un Plan Integral de Iluminación con el fin de mejorar la seguridad pública en el Municipio.

Ahora bien, de conformidad con las facultades otorgadas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 25 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 3, 4, 29 fracción IX, 65 fracciones III y IV y 79 fracción XI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 28 fracción I, 107 fracción IV y XI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, **tesorero municipal** es el responsable de confirmar que el Financiamiento fue o será celebrado en las mejores condiciones del mercado, a través de la implementación del proceso competitivo con por lo menos cinco diferentes instituciones financieras, del cual obtenga mínimo dos ofertas irrevocables de Financiamiento.

Sin embargo, es menester recalcar que la citada autorización data de agosto de 2017, momento en que las condiciones de mercado (financiamiento) eran totalmente diferentes a las que imperan actualmente, es decir, en este momento, **no son las óptimas condiciones para que el Municipio de Centro implemente un proceso competitivo con las diferentes instituciones financieras**, ya que de realizarlo y contratar dicho crédito o empréstito para amortizarse un plazo de hasta 60 meses, la deuda pública y obligaciones del mismo, se incrementaría considerablemente, incluyendo las posteriores administraciones municipales comprometiendo la capacidad de pago del crédito o empréstito; por lo que, con el afán de continuar y heredar una hacienda pública sana, El H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, **determinó no ejecutar y/o utilizar la autorización respecto la contratación de créditos o empréstitos**, hasta por la cantidad de \$140,000,000.00 (Ciento cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.).



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



**Dirección
de Finanzas**

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Finalmente, en cumplimiento al punto *in fine* del considerando VI en correlación al resolutivo segundo, de la determinación del Recurso de Revisión número RR/DAI/289/2018-PI de 4 de mayo del año que discurre, emitido por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo que a la letra establece:

*"... Puede ser factible que el Sujeto Obligado H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, no hubiese ejercido el crédito o empréstito autorizado por el H. Congreso del Estado, **sin embargo es necesario que el ente público se pronuncie al respecto...**"(Sic).*

Derivado de lo anterior, mediante oficio número DF/1015/2018, el H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, a través del suscrito, se solicitó a la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado de Tabasco, la cancelación de dicha autorización, para contratar créditos o empréstitos, hasta por la cantidad de \$140,000,000.00 (Ciento cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.) para la ejecución de un Plan Integral de Iluminación con el fin de mejorar la seguridad pública en el Municipio.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


LIC. EDGAR THOMAS BARRIA
DIRECTOR DE FINANZAS

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2016-2018
DIRECCIÓN DE
FINANZAS

C.c.p. - Unidad Jurídica
C.c.p. - Archivo y Minutario



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CENTRO
VILLAHERROSA, TAB. MEX.



**Dirección
de Finanzas**

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco”

Villaherrerosa, Tabasco, 14 de mayo de 2018

OFICIO NÚMERO: DF/1015/2018
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

**COMISIÓN DE HACIENDA Y FINANZAS
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.**

Con las facultades otorgadas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 25 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 3, 4, 29 fracción IX, 65 fracciones III y IV, por este medio se le comunica lo siguiente:

Que mediante Decreto número 116 de fecha 16 de agosto de 2017, la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado de Tabasco, autorizó al Municipio de Centro, Tabasco, a través de sus representantes legalmente facultados, a contratar créditos o empréstitos, hasta por la cantidad de \$140,000,000.00 (Ciento cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.) bajo las mejores condiciones de mercado, con una o mas instituciones de credito del Sistema Financiero Mexicano, para ejecutar un Plan Integral de Iluminación con el fin de mejorar la seguridad pública en el Municipio.

Sin embargo, el financiamiento y las condiciones de mercado que imperan a la fecha, no son las óptimas para que el Municipio de Centro implemente un proceso competitivo con las diferentes instituciones financieras, ya que de realizarlo y contratar dicho crédito o empréstito, la deuda pública y obligaciones del mismo, se incrementaría considerablemente, incluyendo las posteriores administraciones municipales comprometiendo la capacidad de pago del crédito o empréstito.





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



**Dirección
de Finanzas**

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco”

En ese tenor y en aras de continuar con una hacienda pública sana, El H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, determinó no ejecutar y/o utilizar la autorización respecto la contratación de créditos o empréstitos, hasta por la cantidad de \$140,000,000.00 (Ciento cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.), por lo que, se le solicita amablemente a la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado de Tabasco, la cancelación de dicha autorización.

Sin otro particular, me despido con un cordial saludo

ATENTAMENTE


LIC. EDGAR THOMAS BARRIA
DIRECTOR



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2016-2018

DIRECCIÓN DE
FINANZAS

- C.c.p.- C. Casilda Ruiz Agustín.- Presidenta Municipal de Centro, Tabasco.
- C.c.p.- M.D. - Ulises Chávez Vélez.- Secretario de Ayuntamiento
- C.c.p.- C. Francisca González Cardoza.- Segunda Regidora y Síndica de Hacienda
- C.c.p.- Lic. Constantino Pérez Marí.- Tercer Regidor y Síndico de Hacienda
- C.c.p.- Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz.- Contralor Municipal
- C.c.p.- Lic. Alejandro Brown Bocanegra.- Director de Programación
- C.c.p.- Dr. Jorge Guadalupe Jiménez López.- Director de Asuntos Jurídicos.
- C.c.p.- Archivo / Minutario



Coordinación General de
Servicios Municipales

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

OFICIO NÚMERO: CGSM/0512/2018
Villahermosa, Tabasco a 11 de mayo de 2018
Asunto: Respuesta solicitud de información.

LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRÍGUEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO
PRESENTE

En atención a su Oficio número COTAIP/1120/2018 de fecha 09 de mayo del presente año, que atiende la resolución RR/DAI/289/2018-PI, con expediente número COTAIP/170/2018, Folio N°: 00415918, con relación a la solicitud de información que presentó quien dijo llamarse Javier Mauricio Arellano García, relativo a:

"25,130 luminarias tipo LED y 2 mil postes sustituidos adquiridos con el empréstito de 140MDP, autorizado por el H. Congreso del Edo; -Es decir, de las 25,130 luminarias cuantas se tiene registradas como colocadas y en función, por colonia vs calle. -Los 2mil postes en que colonias fueron ubicados por colonia vs calle. -Costo de cada luminaria LED, así como información de Garantía por fallos" ... (Sic.)

Al respecto informo a Usted que, después de realizar una búsqueda minuciosa en los archivos físicos y electrónicos de esta Coordinación General de Servicios Municipales, no se encontró información al respecto, por lo tanto, no podemos procesar ni generar dicha información.

Por otro lado, la Coordinación General a mi cargo, desconoce si el H. Ayuntamiento de Centro ha solicitado empréstito al H. Congreso del Estado de Tabasco para ejecutar un Plan Integral de iluminación para este Municipio.

Sin más por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Mier y Concha Rosas
LIC. LUIS ARTURO MIER Y CONCHA ROSAS
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundo en Tabasco".

OFICIO NÚMERO: DA/1760/2018
EXPEDIENTE NÚMERO: COTAIP/170/2018
FOLIO PNT: 00415918
ASUNTO: El que se indica

Villahermosa, Tabasco, a 11 de Mayo de 2018

LICDA. MARY CARMEN ALAMINA RODRÍGUEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
AYUNTAMIENTO DE CENTRO
P R E S E N T E

En atención al oficio número COTAIP/1121/2018, de fecha 09 de Mayo de 2018, relacionado con el expediente citado al rubro superior derecho y en concordancia con el recurso de revisión RR/DAI/289/2018-PI, relativo a la solicitud de información presentada por quien dijo llamarse Javier Mauricio Arellano García, bajo número de folio 00415918, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, y que en el caso en concreto, los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, resolvieron en lo que nos interesa: *"...Remita nuevamente la solicitud materia de la presente inconformidad al Director de Finanzas, al Coordinador General de Servicios Municipales y al Director de Administración, a fin de que gestionen la búsqueda de la información al interior de sus respectivos archivos y entregue al particular la información consistente en: 25,130 luminarias tipo LEO y 2 mil postes sustituidos adquiridos con el empréstito de 140MDP, autorizado por el H. Congreso del Edo; -Es decir, de las 25,130 luminarias cuantas se tiene registradas como colocadas y en función, por colonia vs calle. Los 2mil postes en qué colonias fueron ubicados por colonia vs calle. -Costo de cada luminaria LED así como información de Garantía por fallos..."*; en este sentido, me permito comunicarle que tal y como se especificó en los oficios número DA/1169/2018 y DA/1484/2018, de fechas 16 de Marzo y 16 de Abril de 2018, respectivamente, **NO ES POSIBLE REMITIR LA INFORMACIÓN** que peticona, toda vez que esta Dirección de Administración no genera la misma, ni mucho menos tiene facultades para solicitar al H. Congreso del Estado empréstitos para ejecutar el Plan Integral de Iluminación, tomando en cuenta las actividades de esta área que se encuentran enmarcadas en el numeral 184 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ FRANCISCO CUNNINGHAM CHÁVEZ
DIRECTOR



C.C.P.- C. CASILDA RUIZ AGUSTÍN - PRESIDENTA MUNICIPAL DE CENTRO - PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO
C.C.P - LIC. RICARDO URRUTIA DÍAZ.- CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO - PARA SU CONOCIMIENTO
C.C.P. ARCHIVO
C.C.P - MINUTARIO
L'JFCC/M'LDGC*